

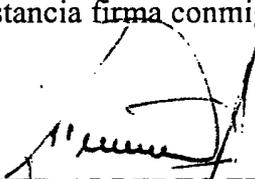
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COTASA COMERCIAL TECNICA
ASOCIADA S.A.

OTORGADA POR: COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A.
CUANTIA: US. 47.600.00
DI: COPIAS
MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor: **JAVIER ALBERTO FREIRE ALARCON**, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A.**, según consta del documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales, que otorga la compañía **COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A.** al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.-Compareciente.-** Comparece el señor Javier

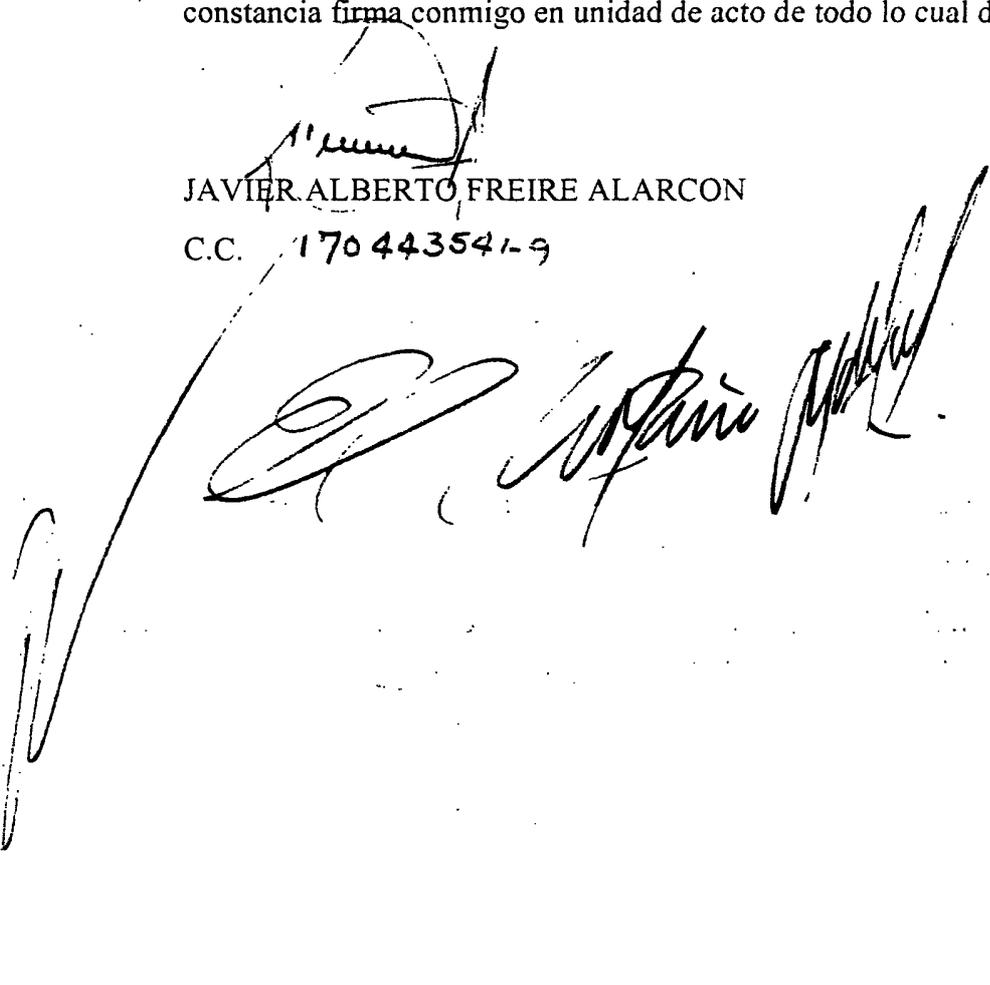
Alberto Freire Alarcón, quien otorga esta Escritura Pública en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A. como consta del nombramiento que se agrega; y, además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, conforme consta del acta en mención. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, y todos los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de la accionista la señora María Verónica Lyon Vildosola que es de nacionalidad Chilena. CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes.- UNO.-) La compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A. fue constituida el tres de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Quito, del Doctor Juan del Pozo, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. DOS.-) La compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A. otorgó un Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos mediante Escritura Pública celebrada en veinte de Julio del dos mil, en la Notaria Tercera del Cantón Quito, del Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de Mayo del dos mil dos. CLAUSULA TERCERA.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida en Quito, el día doce de Enero del dos mil siete, resolvió aumentar el Capital Social actual de Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y además se reforman los Estatutos Sociales, de acuerdo al texto del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas anteriormente mencionada que formará parte integrante de este instrumento como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- Autorización.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, decidió autorizar al Gerente General y Representante Legal de la

compañía, que celebre la Escritura Pública correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para dar validez a este contrato. Hasta aquí la Minuta. Firmado Doctor Jaime Contreras Vásquez, matrícula número dos mil setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JAVIER ALBERTO FREIRE ALARCON

C.C. 170 443541-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443541-0

FREIRE ALARCON JAVIER ALBERTO

FECHA DE EMISION: 1961

IDENTIFICACION: POUTO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO: 019-0072 13250

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO-111 113333222

GRADO: MARIA VERONICA LYON VELLOS

NIVEL: SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

ALBERTO FREIRE

FORMA DE NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALARCON

FORMA DE NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JUTTA

FECHA DE EMISION: 17/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 17/01/2013

FORMA NO. 0694858

FIRMA DE LA AUTORIDAD

SELLO DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

76-058 1704435419
 NUMERO CEDULA

**FREIRE ALARCON
 JAVIER ALBERTO**

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

QUITO

FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 28 de Julio del 2.006

Señor
JAVIER FREIRE ALARCON
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día de hoy, reeligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

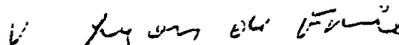
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, lo reemplazará el Presidente.

La Compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo, el 3 de Marzo de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Abril de 1.988.

Mediante Escritura Pública otorgada el 20 de Julio del 2000 ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado S., legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Mayo del 2002, la Compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A., incrementó su capital social y reformó integralmente sus Estatutos.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente.


Maria Verónica Lyon Vildósola
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto, hoy 28 de Julio del 2.006, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA SOCIEDAD ANONIMA., siendo mis nombres JAVIER ALBERTO FREIRE ALARCON, C.I.No.170443541-9, con domicilio en la calle Padilla E3-14 y Núñez de Vela, Edificio San Remo Carolina - Planta Baja.

Quito, 28 de Julio del 2.006


Javier Alberto Freire Alarcón

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7492 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 1 AGO. 2006

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Doy fe de que las DOS (2) copias fotostáticas que anteceden son fieles copias del original que me presento el interesado.- Quito, 15 de febrero del 2007.

Marcelo El Vasco
DR. MARCO EL VASCO

NOTARIO 21

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A.**

En la Ciudad de Quito, siendo las 15 horas 30 minutos del día Viernes 12 de Enero del 2.007, en la oficina de la compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A., ubicada en las calles Padilla E3-14 y Nuñez de Vela esquina, Edificio San Remo Carolina, Planta Baja, se reúnen en Junta General, con el carácter de Universal sus accionistas, por encontrarse presente el 100 % del Capital Social, representado por el señor Javier Alberto Freire Alarcón, propietario de Dos mil trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y la señora María Verónica Lyon Vildósola, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; lo que da un total de Dos mil cuatrocientas acciones que representa el total del Capital Social.

Actúa como Presidente Ad-Hoc la señora María Verónica Lyon Vildósola y como secretario el señor Javier Alberto Freire Alarcón, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente.

Se pasa a elaborar los puntos del orden del día, y deciden por unanimidad que los puntos a tratarse serán:

- 1.-) Aprobación de Aumento de Capital a la suma de 50.000 dólares de Estados Unidos de América.
- 2.-) Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

Acto seguido se empieza a tratar los puntos del orden del día, a saber:

1.-) Dentro del PRIMER punto, toma la palabra el señor Gerente General, quien propone a la Junta General de Accionistas reunida hoy día, que se apruebe un Aumento de Capital de la compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A. a la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd 50.000,00), siendo el Capital Social actual de Dos mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (usd 2.400,00).

El aumento de capital se lo hará utilizando los siguientes conceptos y valores:

CAPITALIZACION UTILIDADES	
EJERCICIOS ECONOMICOS ANTERIORES	47.600 dólares

El valor antes mencionado de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd 47.600,00), y que sumado al Actual Capital Social que es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd 2.400,00) nos dará un nuevo Capital Social. de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd 50.000,00).

La suscripción de acciones del presente aumento de capital se realizará de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla, por lo que los Accionistas renuncian a sus derechos de ATRIBUCION Y PREFERENCIA, y suscriben el siguiente número de acciones:

Nombres Accionistas	Capital Social en Dólares Suscrito
Javier Alberto Freire Alarcón	47.591,00
María Verónica Lyon Vildósola	9,00
Total	47.600,00

Con el presente Aumento de Capital Social a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 50.000,00), el capital social se dividirá en CINCUENTA MIL acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada acción, y cada accionista pasará a tener el siguiente número de Acciones y Capital Social:

	No. de Acciones de Un dólar que tiene cada Accionista en el Capital Social de 50.000,00 dólares	Valor en Dólares que tiene cada Accionista en el Capital Social de 50.000,00 dólares
Javier Alberto Freire Alarcón	49.990	49.990,00
María Verónica Lyon Vildósola	10	10,00
TOTALES	50.000 Acciones	50.000,00

Todos los accionistas por encontrarse de acuerdo, aprueban por unanimidad el presente primer punto del orden del día.

Posteriormente se pasa a tratar el SEGUNDO punto del orden del día, y se refiere a la Reforma y Codificación de Estatutos.

Toma la palabra el señor Javier Alberto Freire Alarcón, quien manifiesta que se debe reformar los Estatutos Sociales, por el motivo del Aumento de Capital Social, pero a la vez propone otras reformas a los estatutos sociales y su posterior codificación.

Las reformas serían las siguientes :

ARTICULO TERCERO.- OBJETO dirá::

a.-) El Objeto Social de la Compañía será: Representación, Importación, Distribución, Venta, Alquiler, Mercadeo, Maquila, Fabricación y Exportación de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, implementos, insumos, materias primas y en general todo artículo y actividad conexas relacionadas a las áreas del Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telefonía, Gas, Construcción, Industrial, Petrolera, Agrícola y Comercial.

b.-) La Compañía podrá también ofrecer asesoramiento, levantamiento de información, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, concesión, servicios y asistencia técnica relacionada con su objeto social.

c.-) Así mismo podrá realizar actos, contratos u operaciones sean estas civiles, comerciales y bancarias autorizadas por las leyes vigentes o que se dictaren.

d.-) Podrá crear nuevas empresas, industriales o comerciales, participar en otras Compañías, asociarse, representar a personas naturales ó jurídicas dentro o fuera del país; y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley que sean auxiliares y/o complementarios de su actividad.

e.-) Podrá tener representaciones de empresas, de marcas de fábricas ó de servicios, de nombres comerciales, patentes e inventos.

En el "CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL dirá: El Capital Social es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 50.000,00), dividido en Cincuenta mil (50.000) acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. En el

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES dirá: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del uno (1) al Cincuenta mil (50.000) inclusive. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley".- En el CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO, se eliminan los literales i), j), y l) y en el literal k) se aumenta " y Poderes Especiales"

En el CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION se cambia todo el texto del mencionado artículo por el siguiente.-

"La Sociedad será administrada por un Gerente General, quién tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Cuando falte el Gerente General temporalmente, lo reemplazará obligatoriamente el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará a Junta General para designar el titular".-

En la SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: se cambia los textos de los literales c) y d) por los siguientes: literal c).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General: literal d).- Si la ausencia del Gerente General es definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General.-

En la SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES; se realizarán los siguientes cambios: El Literal d) dirá : Firmar Contratos o contratar préstamos, sin limitación alguna; el Literal e) dirá : Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; El Literal l) se elimina; y el Literal m) se elimina.

En el artículo ARTICULO VIGESIMO.- RESPONSABILIDAD dirá: El Gerente General en su calidad de Representante Legal de la Compañía obligará a la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Con las reformas mencionadas se codifica los Estatutos Sociales de la compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A., y los mismos quedarán de la siguiente manera:

CODIFICACION.-

CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La denominación de la Compañía COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA SOCIEDAD ANONIMA.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO:

a.-) El Objeto Social de la Compañía será: Representación, Importación, Distribución, Venta, Alquiler, Mercadeo, Maquila, Fabricación y Exportación de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, implementos, insumos, materias primas y en general todo artículo y actividad conexas relacionadas a las áreas del Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telefonía, Gas, Construcción, Industrial, Petrolera, Agrícola y Comercial.

b.-) La Compañía podrá también ofrecer asesoramiento, levantamiento de información, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, concesión, servicios y asistencia técnica relacionada con su objeto social.

c.-) Así mismo podrá realizar actos, contratos u operaciones sean estas civiles, comerciales y bancarias autorizadas por las leyes vigentes o que se dictaren.

d.-) Podrá crear nuevas empresas, industriales o comerciales, participar en otras Compañías, asociarse, representar a personas naturales ó jurídicas dentro o fuera del país; y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley que sean auxiliares y/o complementarios de su actividad.

e.-) Podrá tener representaciones de empresas, de marcas de fábricas ó de servicios, de nombres comerciales, patentes e inventos.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Social es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 50.000,00), dividido en Cincuenta mil (50.000) acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del uno (1) al Cincuenta mil (50.000) inclusive. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.”

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá en el correspondiente talonario. Cada Título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio

ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él inscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS SUPREMO: La Junta General es el órgano Supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a las ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los Estatutos, las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b).- Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).- Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; la emisión de dividendos acciones; la constitución de reservas especiales o facultadas; la amortización de acciones y en general; acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f).- Interpretar estatutos sociales de modo obligatorio; g).- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h).- Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; k).- Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y Poderes Especiales; l).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley; los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.-

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas sino hubiesen sido

6
// precedidos por el informe de los Comisarios.- b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el órgano del día.-

// ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo décimo Quinto de los presentes estatutos.-

// ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designare.- Actuará como secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe en este orden.-

// ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

// ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por los menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas y telefónicas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION: A).- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión. B).- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c).- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuestos en la Ley.- d).- Para la verificación del quórum, no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, La Junta General se entenderá convocada y queda válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que éste presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será administrada por un Gerente General, quién tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente.

Cuando falte el Gerente General temporalmente, lo reemplazará obligatoriamente el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará a Junta General para designar el titular.-

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Convocar y presidir la Junta General.- b).- Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad.- c).- En ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- d).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General.- e).- Supervigilará la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- f).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.- b).- Dirigir e intervenir en

2

todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.- c).- Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.- d).- Firmar contratos o contratar préstamos, sin limitación alguna.- e).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. f).- Conferir Poderes Generales o Especiales.- Para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General.- g).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.- h).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.- i).- Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el Libro talonario de acciones j).- Firmar junto con el Presidente los Títulos de acciones.- k).- Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- l).- En general, tendrá todas las facultades necesarias par el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-

ARTICULO VIGESIMO.- RESPONSABILIDAD: El Gerente General, en su calidad de Representante Legal de la Compañía, obligará a la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

SECCION TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta. El Presidente y el Gerente General serán elegidos por periodos de cuatro años; y los Comisarios por periodos de un año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del período, podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos conforme lo dispone la Ley.- Puesto que todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-

Todos los accionistas por unanimidad aprueban el segundo punto del orden del día.
Por último se autoriza al Gerente General de la compañía para que realice las respectivas Escrituras Públicas.

Por no haber otro asunto que tratar, se declara un receso de treinta minutos para la redacción del presente acta.

Se reinstala la sesión a las 17 horas 45 minutos, dándose lectura al presente documento, el mismo que es aprobado unánimemente, sin modificaciones a su texto.

Con lo cual se da por terminada la presente Junta General Universal de Accionistas, firmando para constancia todos los concurrentes.

Javier Alberto Freire Alarcón

Maria Verónica Lyon Vildósola

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A**, otorgada por, **COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 07.Q.IJ.002587 de 18 de junio del 2007, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito (E), aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía "COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S.A., a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 20 de junio del 2007.



[Handwritten signature]
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR**

0000 11

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COTASA COMERCIAL TÉCNICA ASOCIADA S.A.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1988, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.002587, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2007. QUITO, A 22 DE JUNIO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

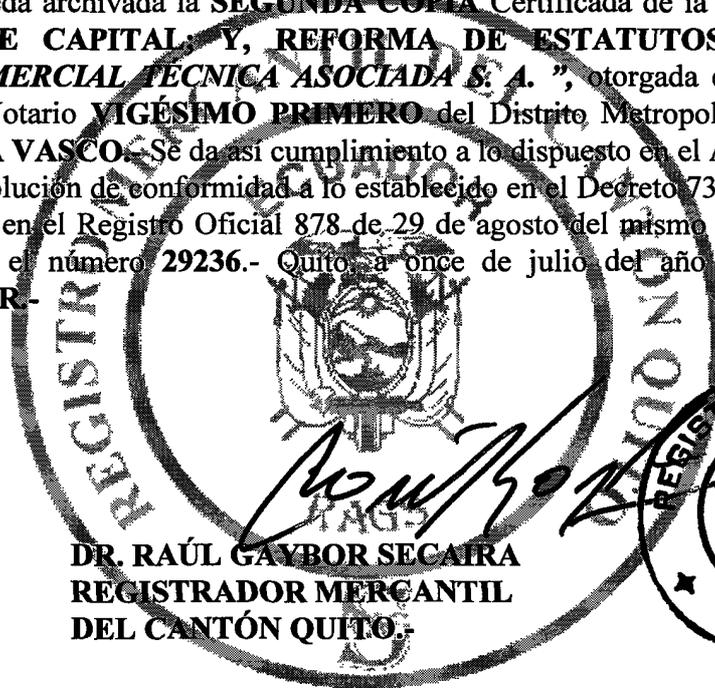


0000 12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 18 de junio del 2.007, bajo el número **1959** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 631 del Registro Mercantil de veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 1263, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"COTASA COMERCIAL TECNICA ASOCIADA S. A."**, otorgada el 15 de febrero del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. MARCO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29236**.- Quito, a once de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-